



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005 - 2021-ANA-AAA.HUALLAGA- ALA.ALTO MAYO

Rioja, 20 de enero de 2021

### VISTO:

El Recibo N° 2017003523 por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2017, del usuario Oscar del Águila Santillán propietario de la empresa Estación de Servicios Rakso y efectuado el conocimiento para su pago; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo:** Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; y, conforme Resolución Jefatural N° 052-2017-ANA, regulando el plazo y forma en que los usuarios deben pagar la retribución económica abonando dichas retribuciones.

**Tercero.-** Por Resolución Administrativa N° 0239-2006-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM, se otorgó al usuario Estación de Servicios Rakso, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 7,884 m<sup>3</sup>.

Durante el año 2016, el usuario Estación de Servicios Rakso, ha realizado el uso de un volumen de 7,884 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 104.00, acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto.-** Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 16 de Octubre del 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago por lo cual, y de conformidad con el inciso e, del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la normatividad vigente en la materia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al usuario OSCAR DEL AGUILA SANTILLAN PROPIETARIO DE LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS RAKSO,



para que en el plazo excepcional de cinco (05) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017003523, por el importe ascendente a **S/ 104.00** (CIENTO CUATRO Y 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 057-2020-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**Ing. Ángel Antonio Saldivar Hidalgo.**  
**Administrador**  
**Administración Local de Agua Alto Mayo**  
**Autoridad Nacional del Agua**